



RECONOCE AGENTE MUNICIPAL  
CASERÍO DE NUEVA ASPUZANA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 631-2013-MDJCC-A.**

Aucayacu, 15 de noviembre de 2013

**VISTO:** El Oficio N° 001-2013-A.M-NA-JCC-A, de fecha 12 de noviembre de 2013, con registro de ingreso N° 10821-2013, presentado por la **Sra. JUANA CUMPA PANDURO**, dando a conocer su elección como nuevo Agente Municipal del Caserío de Nueva Aspuzana, jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, por lo que solicita el reconocimiento como Agente Municipal, mediante Acto Resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la actual Administración Municipal, establecer el principio de autoridad en todos los caseríos y sectores que conforman la jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, designando o reconociendo a la autoridad municipal, en atención a los intereses y anhelos de las comunidades;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 009-07-MDJCC-A, el periodo de vigencia del cargo de Agente Municipal, es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, pudiendo esta autoridad ser reelegido en el cargo, por acuerdo de Asamblea General de Pobladores;

Que, los pobladores del Caserío de Nueva Aspuzana, jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, en reunión de fecha 03 de noviembre del año 2013, por acuerdo de la mayoría, eligen como nuevo Agente Municipal a la ciudadana, **Sra. JUANA CUMPA PANDURO**, identificado con DNI N° 01004220;

Que, es preocupación e interés de los moradores de la comunidad mencionada, contar con la autoridad municipal, con la finalidad de **gestionar ante las instancias competentes, el apoyo logístico y financiero para la ejecución de obras de Infraestructuras Sociales - Básicas, como Caminos Vecinales, Puentes, Centro Educativo, Centro de Salud;** entre otras, que conlleven al progreso y desarrollo del sector, mejorando el nivel de vida de su población;

Que, es necesario reconocer a la Autoridad Municipal, **por cuanto su elección emana de la voluntad popular de los moradores del lugar, en el legítimo uso de sus derechos y convicción democrática,** conforme consta en el acta de la reunión que se hace referencia en el segundo considerando, la misma que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Que, por lo expuesto en los considerandos que anteceden y de conformidad a lo establecido en el **artículo 20° e inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR** por concluido la designación y funciones del Sr. **VITERBO RENGIFO SOTO**, como Agente Municipal del Caserío de Nueva Aspuzana, jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, quien cesa en sus funciones por haber cumplido su periodo de gestión, quien fue reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 323-11-MDJCC-A, de fecha 02 de agosto de 2011, dándole las gracias, por la labor realizada durante su gestión al servicio de su comunidad.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER,** oficialmente a partir de la fecha a la **Sra. JUANA CUMPA PANDURO**, identificada con DNI N° 01004220, como **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío de Nueva Aspuzana, jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo; **por el periodo de dos (02) años,** en virtud de haber sido elegida por mayoría de votos en elección popular de los moradores del lugar, como consta en Acta de fecha 03 de noviembre de 2013, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno Local.





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**  
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

**ARTÍCULO 3°.- BRINDAR** las facilidades de coordinación y apoyo en las gestiones realizadas por el **Agente Municipal**, para el mejor desempeño y cumplimiento de sus funciones que le atribuyen de acuerdo a Ley, en su condición de autoridad municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
AUCAYACU  
*Stefano Cruz*  
Abogado, Licenciado en S. Cr. de la U. de  
A. C. C. C. C.

